

CÁMARA DE SENADORES

SESION 60, EN 18 BIS DE OCTUBRE DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ VICENTE IZQUIERDO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Indulto de F. Villavivencio.—Escusa de la embriaguez.—Transacciones en las causas criminales.—Sueldo del obispo de Retimo.—Pension a la viuda de J. Ayala.—Solicitud entablada por don Daniel Aubone en demanda de carta de ciudadanía.—Pension de la familia de don P. P. Rodríguez.—Clausura de las Cámaras.—Comision Permanente.—Acta.—Anexos.

A primera hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que la Cámara de Diputados comunica haber aprobado el indulto de Fermin Villavivencio. (*Anexo núm. 343. V. sesion del 13 de Julio de 1831.*)

2.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de lei que declara inadmisibile en las causas criminales la escusa de la embriaguez. (*Anexo núm. 344. V. sesion del 15.*)

3.º De otro oficio en que la misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de lei que declara que las transacciones en causas criminales no surtirán efectos penales. (*Anexo núm. 345. V. sesion del 1.º.*)

4.º De otro oficio con que la misma Cámara trascribe un proyecto de lei que asigna el sueldo de 6,000 pesos al obispo de

Retimo. (*Anexo núm. 346. V. sesiones del 4 de Mayo i 1.º de Julio de 1830.*)

5.º De otro oficio con que la misma Cámara trascribe otro proyecto de lei que otorga una pension a la viuda del soldado José Ayala, muerto en Lircai. (*Anexo núm. 347.*)

6.º De una solicitud de don Daniel Aubone, quien pide carta de naturaleza.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Ejecutivo el proyecto de lei que indulta al reo F. Villavivencio (*Anexo núm. 348*), el que declara inadmisibile la escusa de la embriaguez (*Anexo núm. 349*) i el que declara que las transacciones no surten efectos penales. (*Anexo núm. 350.*)

2.º Eximir del trámite de Comision los proyectos de lei que han venido de la otra Cámara.

3.º Que la Comision de Gobierno dictamine sobre la solicitud de don Daniel Aubone.

4.º No tratar mas que de los negocios ya despachados por la otra Cámara.

5.º Aprobar el proyecto de lei que otorga una pension a la viuda de J. Ayala.

A segunda hora

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que la Cámara de Diputados comunica haber aprobado el proyecto de lei que otorga una pension a la familia de don P. P. Rodríguez. (*Anexo núm. 351. V. sesion del 18.*)

2.º De otro oficio con que la misma Cámara transcribe un proyecto de lei que dispone para mañana la clausura del Congreso. (*Anexo núm. 352.*)

3.º De un dictámen de la Comision de Gobierno sobre la solicitud entablada por don Daniel Aubone en demanda de carta de naturaleza.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Ejecutivo el proyecto de lei que otorga una pension a la familia del finado don P. P. Rodríguez. (*Anexo núm. 353.*)

2.º Declarar que don Daniel Aubone tiene las calidades requeridas para que se le otorgue carta de naturaleza. (*Anexo núm. 354.*)

3.º Enviar al Presidente de la República una Comision compuesta de los señores Barros i Egaña para tratar sobre la clausura del Congreso i hacerle observar que, a juicio del Senado, las Cámaras no pueden funcionar mañana ni aun para los efectos de clausurarse.

4.º Aprobar el proyecto que asigna sueldo al Illmo. obispo de Retimo.

5.º Elejir para la Comision Permanente

a los señores don F. Errázuriz, don D. A. Elizondo, don M. de Egaña, don J. I. Cienfuegos, don M. 2.º Larrain, don D. A. Barros, don J. V. Izquierdo i don Frutos Rodríguez. (*V. sesiones del 28 de Diciembre de 1830 i 31 de Agosto de 1833.*)

6.º Declarar clausuradas las sesiones. (*Anexo núm. 355.*)

ACTA

SESION DEL 18 DE OCTUBRE POR LA NOCHE

Asistieron los señores Izquierdo, Aristía, Barros, Errázuriz, Egaña, Elizondo, Rodríguez, Vial i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de cinco comunicaciones de la Cámara de Diputados: una, en que anuncia haberse conformado con la resolucion de ésta en orden al indulto concedido al soldado Fermin Villavicencio; dos, que espresan igualmente su conformidad con los proyectos de lei sobre que la embriaguez no exima de la pena señalada a los delitos, i sobre que respecto de ellos no surtan efecto alguno las composiciones con las partes ofendidas para la remision de dichas penas. Se mandaron comunicar al Poder Ejecutivo.

Otra en que comunica el acuerdo sobre asignar renta al obispo titular de Retimo, electo de Concepcion; i otra que contiene la asignacion de dos pesos mensuales de pension a la viuda del soldado José Ayala, muerto en la accion de Lircai. Se mandaron tener presentes en esta sesion.

Se dió cuenta de la solicitud de Daniel Aubone, natural de Inglaterra, residente en Chile por tiempo de nueve años, casado, con oficio i jiro, acompañando los documentos que con arreglo a la lei le ponen en aptitud de que se le declaren los privilejios de natural de Chile. Se mandó pasar a la Comision de Gobierno.

No habiendo mas de qué dar cuenta, la Sala en atencion de la premura del tiempo, acordó tomar únicamente en consideracion los negocios que le ha pasado la Cámara de Diputados i necesitan su acuerdo.

En esta virtud, se procedió a la discusion del proyecto de decreto sobre renta del obispo de Retimo, electo de Concepcion; i después de haberse presentado algunas dificultades para aprobarlo en los mismos términos en que vino concebido, se reservó para considerarlo a segunda hora.

En seguida se consideró el proyecto de decreto que concede una pension a la viuda del soldado José Ayala, i fué aprobado en los términos siguientes:

«ARTICULO PRIMERO. Concédese a Josefa Vi-

llarroel, viuda del soldado José Ayala, la pension de dos pesos mensuales durante su vida, i sin que pueda pasar a otra persona, por haber implorado esta gracia el día 18 de Setiembre.

ART. 2.º Comuníquese. Se suspendió la sesion.

A segunda hora se leyó otra comunicacion de la Cámara de Diputados, que manifiesta su conformidad con la resolucion de ésta en órden a la pension concedida a la viuda del finado don Pedro Pascual Rodríguez, fiel-fundidor de la Casa de Moneda. Se mandó comunicar al Ejecutivo.

En seguida se consideró la solicitud de Daniel Aubone de que se ha hecho mérito; i estando revestida de los documentos que requiere la lei de 4 de Noviembre de 1828, el Senado, en uso de las atribuciones que le concede la parte 2.ª del artículo 6.º de la Constitucion, decreta lo siguiente:

«Se declara que Daniel Aubone, residente en Chile por tiempo de nueve años, tiene las calidades que se requieren para ser declarado natural de Chile.»

En este estado de la sesion se recibió una nota del Presidente de la Cámara de Diputados en que avisa haber acordado el proyecto de decreto siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras reunidas en la Sala de Senadores, cerrarán mañana sus sesiones a las seis de la tarde.

«ART. 2.º Este acto será solemnizado con la asistencia del Presidente de la República.

«ART. 3.º El recibimiento del Presidente de la República se hará con arreglo al ceremonial que se acordó para su recepcion el 18 de Setiembre.

«ART. 4.º Comuníquese.»

Para dar resolucion sobre este particular, la Sala acordó mandar una comision cerca de S. E. el Presidente de la República, compuesta de los señores Barros i Egaña, a fin de que se allanasen algunas dificultades que se ofrecian; i entre tanto, habiéndose venido en consideracion de que en esta noche concluye el último día de la prórroga que las Cámaras hicieron de sus sesiones en virtud de la facultad que da la Constitucion, se acordó que el Secretario fuese a unirse a los comisionados para advertirles de este hecho i que se tuviese presente en la entrevista con Su Excelencia.

En consecuencia, habiendo entendido, así el Presidente de la República como el Senado, que para el día de mañana no podian hacer funcion alguna las Cámaras, la de Senadores acordó cerrar sus sesiones en esta noche después de considerar el asunto pendiente sobre asignacion de renta al obispo electo de Concepcion; i lo comunicó así por una nota dirigida a la Cámara de Diputados.

Acto continuo consideró el asunto espresado, i por unanimidad acordó el siguiente decreto:

«ARTÍCULO ÚNICO.—El Obispo de Retimo, electo de Concepcion, tendrá una pension de

seis mil pesos por toda renta, sobre la masa decimal.»

Luego procedió a nombrar la Comision Permanente, i con arreglo a la Constitucion quedó compuesta de los señores Senadores, por Santiago don Fernando Errázuriz; por Colchagua don Diego Antonio Elizondo; por Maule don Mariano Egaña; por Concepcion el Reverendo Obispo de Retimo; por Valdivia don Martin 2.º Larrain; por Chiloé don Diego Antonio Barros; por Coquimbo don José Vicente Izquierdo; i por Aconcagua don Manuel Frutos Rodríguez.

Después de cuyo acto declaró por cerradas sus sesiones a las 11 i 35 minutos de esta noche.—JOSÉ VICENTE IZQUIERDO, Vice-Presidente.—*Juan Francisco Meneses*, Secretario.

A N E X O S

Núm. 343

La Cámara de Diputados ha aprobado en sesion de ayer el indulto absoluto que, en vista del informe de la Corte de Apelaciones que orijinal devuelvo, concedió la de Senadores al soldado Fermin Lavicencio, de la pena de muerte a que habia sido condenado por el Consejo como desertor por tercera vez.—Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 344

La Cámara de Diputados en sesion de ayer ha aprobado en todos sus artículos el proyecto de lei, que, a consecuencia de la nota del Poder Ejecutivo que orijinal devuelvo, ha acordado la de Senadores, sobre derogacion de la lei 5.ª, título 8.º, partida 7.ª que concede a los delinquentes la excepcion de embriaguez para eximirlos de la última pena.—Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 345

La Cámara de Diputados en sesion de ayer ha aprobado en todos sus artículos el proyecto de lei que, a consecuencia de la nota del Poder Ejecutivo, que orijinal devuelvo, ha acordado la de Senadores sobre derogacion de las leyes 22, tít. 1.º, part. 9.ª, i 10 título 24, lib. 8.º, de la recopilacion de Castilla que permiten las transacciones i composiciones entre los delinquentes

i las partes agraviadas.—Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 346

La Cámara de Diputados, en sesion de ayer, en vista de la nota del Poder Ejecutivo, que orijinal acompaño, ha acordado lo siguiente:

"Se asignan seis mil pesos al Reverendo Obispo titular de Retimo, electo de Concepcion, incluso los tres mil que goza como dean de esta iglesia Catedral, pagaderos de las rentas decimales."—Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 347

La Cámara de Diputados ha considerado, en sesion de ayer, la adjunta solicitud de Josefa Villarroel, viuda del soldado José Ayala, i ha acordado lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. — Concédese a Josefa Villarroel, viuda del soldado José Ayala, pension de dos pesos mensuales durante su vida i sin que pueda pasar a otra persona, por haber implorado esta gracia en el aniversario del 18 de Setiembre.

"ART. 2.º Comuníquese." — Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 348

El Congreso Nacional ha acordado conceder indulto absoluto a favor de Fermin Villavicencio, soldado del batallon de Cazadores de infantería condenado a muerte por el Consejo de guerra como desertor de tercera vez.

El Presidente de la Cámara de Senadores, en donde tuvo su orijen esta resolucion, tiene el honor de comunicarlo a S. E. el Presidente de la República, reproduciendo las seguridades de su distinguido aprecio.—Octubre 18 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 349

El Congreso Nacional ha sancionado el proyecto de lei pasado por el Ejecutivo sobre que en ningun caso sirva la embriaguez de excepcion, para que por esta causa se mitigue la pena que

la lei señala a los delitos, en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. En ningun caso se admitirá la embriaguez como excepcion que exima al reo de la pena que la lei señala a los delitos cometidos en sana razon, i se deroga la parte de la lei quinta, título octavo, partida sétima que es contraria a la presente.

ART. 2.º Todos los Jueces del Estado empezarán a juzgar segun el tenor de la presente, los delitos que se cometan después de su solemne promulgacion."

El Presidente de la Cámara de Senadores, en donde tuvo principio esta resolucion, tiene el honor de comunicarlo a S. E. el Presidente de la República para los efectos consiguientes.—Dios guarde al señor Presidente.—Octubre 18 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 350

El Congreso Nacional ha sancionado el proyecto de lei pasado por el Poder Ejecutivo sobre que las composiciones o transacciones que suelen practicarse entre los delincuentes i las partes agraviadas, no pueden admitirse como causa para suspender o mitigar la pena que la lei señala a los delitos, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO. Toda transaccion, perdon, o composicion de las partes ofendidas, sus representantes o herederos con los perpetradores, cómplices, consentidores o de cualquier otro modo responsables de un crimen, solo podrá tener efecto en lo respectivo a la accion civil, indemnizaciones o perjuicios que compete a las partes agraviadas demandar; i de ningun modo podrá admitirse como excepcion, o motivo para suspender o mitigar la pena que la lei señala a los delitos.

ART. 2.º Todos los Jueces del Estado empezarán a juzgar con arreglo a la presente lei en las causas que se formaren por delitos cometidos después de su solemne promulgacion."

El Presidente de la Cámara de Senadores, en donde tuvo principio esta resolucion, tiene el honor de comunicarlo a S. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde al señor Presidente.—Octubre 18 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 351

La Cámara de Diputados, en sesion de hoy, ha aprobado en todas sus partes el acuerdo de la de Senadores sobre la pension concedida a la viuda e hijos del finado don Pedro Pascual Rodríguez.—Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 352

La Cámara de Diputados, en sesion de hoi, ha acordado lo siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO. Las Cámaras reunidas en la sala de la de Senadores cerrarán mañana sus sesiones a las seis de la tarde.

ART. 2.º Este acto será solemnizado con la asistencia del Presidente de la República.

ART. 3.º El recibimiento del Presidente de la República se hará con arreglo al ceremonial que se acordó para su recepcion el 18 de Setiembre.

ART. 4.º Comuníquese.» Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 18 de 1831.—*JOAQUIN TOCORNAL.* — *Manuel Camilo Vial,* Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 353

El Congreso Nacional, en vista de los documentos que acompaña dona María del Carmen Mateluna a la solicitud que elevó al Supremo Gobierno i éste pasó al Senado con nota de veintiocho de Julio próximo pasado, ha acordado lo siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se conceden doscientos pesos anuales a doña María del Carmen Mateluna i sus hijos habidos de don Pedro Pascual Rodríguez, por los servicios extraordinarios que éste prestó a la Patria.

ART. 2.º Durará esta asignacion mientras dure la viudedad de doña María del Carmen, i muriendo o pasando a segundas nupcias, continuará en sus hijos, los varones, hasta cumplir veinte años i las mujeres hasta que tomen estado.»

Tengo el honor de comunicarlo a V. E. devolviéndole los antecedentes.—Dios guarde a V. E.

muchos años. — Octubre 18 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 354

Vista en el Senado la solicitud de Daniel Aubone, natural de Inglaterra, acompañada de los documentos legales que acreditan ser residente en Chile por tiempo de nueve años, ejercer el oficio de carpintero i tener un principal en jiro, al mismo tiempo que es casado con chilena, ha acordado con esta fecha lo siguiente:

«Se declara que Daniel Aubone tiene las calidades que se requieren para ser declarado natural de Chile.» — Octubre 18 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 355

Concluyendo hoi el período por que las Cámaras prorrogaron sus sesiones, la de Senadores ha cerrado las suyas a las once i treinta i cinco minutos de esta noche, dejando en su receso la Comision Permanente que previene la Constitucion, compuesta de los señores Senadores don Fernando Errázuriz, por Santiago; don Diego Antonio Elizondo, por Colchagua; don Mariano Egaña, por Maule; don José Ignacio Cienfuegos, por Concepcion; don Martin Segundo Larrain, por Valdivia; don Diego Antonio Barros, por Chiloé; don José Vicente Izquierdo, por Coquimbo; i don Manuel Frutos Rodríguez, por Aconcagua.

El Presidente del Senado tiene el honor de comunicarlo a S. E. el Presidente de la República, reiterándole con este motivo las seguridades de su alto aprecio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Octubre 18 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.